



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(Vs) ALIMENTOS
Demandante	YUDI KATHERINE PASTRANA VALBUENA
Demandado	CARLOS ARTURO DELGADO SANCHEZ
Radicado	No. 25 307 3184 001 2019 00410
Providencia	Auto Sustanciación # 0493
Decisión	Corre traslado alegatos

Como quiera que no restan pruebas por practicar y se hace necesario avanzar en el trámite procesal, razón suficiente para acudir al postulado del inciso final del Art. 390 del Código General del Proceso, esto es de proferir sentencia escrita, para lo cual se atenderá las documentales obrantes en el expediente, prescindiendo del interrogatorio y los testimonios. Por lo anterior, se **DA POR TERMINADO** el debate probatorio y cerrada la fase de instrucción.

Así entonces, previo a zanjar el litigio alimentario y en aras de impartir saneamiento al mismo, se corre traslado a las partes por el término de **CINCO (05) DÍAS**, para que se pronuncien sobre el particular asunto, presentando sus alegaciones sobre las pretensiones y argumentos que a bien tengan. Comuníquese a las partes por el medio más expedito, brindándose la información del correo institucional para el fin decantado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f185a14fab2400b0a21b95d35988301cdd5ba1536dd02808d33f4c5304cbb5dc

Documento generado en 23/08/2021 07:19:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>